

RESOLUCIÓN No.20240571 DEL 06-06-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la ley 30 de 1992, y Acuerdo Estatutario del Consejo Directivo Nro. 015 del 30 de septiembre de 2022 del Consejo Directivo de IUE, y el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Ley 909 de 2004, y,

CONSIDERANDO

1. Que las actividades contractuales de las entidades públicas deben ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de la Administración Pública constituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo complementan para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, deben transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.
3. Que es necesario adoptar decisiones que, sin menoscabo de los principios de transparencia, economía y responsabilidad guíen las acciones contractuales de las entidades estatales, faciliten la aplicación de criterios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, con el fin de asegurar, los procesos contractuales que requiere la institución.
4. Que la planeación de la contratación estatal de la Institución se inicia desde la estructuración y formulación de los proyectos institucionales que se dan cada año.
5. Que desde la Oficina Asesora de Planeación se lidera la planeación, formulación y seguimiento al cumplimiento de metas, objetivos e indicadores enmarcados en cada uno de los proyectos y líneas estratégicas que requiere desarrollar para el cumplimiento de su objeto misional.

6. Que teniendo lo anteriormente mencionado, se hace necesario modificar el numeral 5 del Artículo Tercero de la Resolución N° 000905 del 26 de noviembre de 2019 en el sentido de delegar la **secretaría técnica del comité de contratación** de la Institución al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o a la persona que haga sus veces.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo tercero de la Resolución N° 000905 del 26 de noviembre de 2019, el cual quedara de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN: El Comité de Contratación, como órgano de consulta, estará integrado por:

1. El Rector (a) o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
4. ***El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la secretaría del comité.***
5. El Jefe de Servicios Generales.
6. El (a) Profesional Universitario – Analista de Presupuesto.

Parágrafo Primero: Asistirá como invitado permanente, pero sin voto, el Jefe de Oficina Asesora de Control Interno y el Jefe de Proyectos Institucionales. De igual manera, podrán asistir, con voz pero sin voto, a la sesión del Comité de Contratación, los funcionarios o contratistas que el comité considere necesarios para dar conceptos jurídicos, financieros y técnicos respecto a alguna de las etapas del proceso contractual. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

Los miembros del Comité no podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo, salvo quien lo preside, cuya ausencia será suplida por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Octavo de la Resolución N° 000905 del 26 de noviembre de 2019 de la siguiente manera:

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: La Secretaría Técnica del Comité de Contratación será ejercida por el/la ***Jefe de la Oficina Asesora de Planeación***, o por quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Remitir a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha fijada para cada sesión ordinaria, el correspondiente orden del día, indicando lugar y hora de la reunión, así como los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
 2. Citar a los miembros del Comité por solicitud del Presidente del Comité, el Vicerrector Administrativo y Financiero, o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a sesiones extraordinarias, anexando el correspondiente orden del día, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.
 3. Extender invitación, según la temática y los casos a tratar, a los servidores públicos de la Institución o de otras instituciones que tengan relación con los procesos de selección o cuando el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones.
 4. Tener la custodia y administración de los documentos relacionados con el Comité.
 5. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del Comité.
- ARTÍCULO TERCERO:** Los demás partes de la Resolución N° 000905 del 26 de noviembre de 2019 no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución N° 000905 del 26 de noviembre de 2019.

Dado en el Municipio de Envigado, **06-06-2024**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EDER ALBERTO TORO RIVERA
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA(E)
RECTORÍA

DANIELA VELEZ O
Proyectó: DANIELA VELEZ OSORIO
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN


Revisó: LUISA FERNANDA PIEDRAHITA CORREA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA


Aprobó: SHARON AGUDELO GUZMAN
DOCENTE PREGRADO
TÉCNICO PROFESIONAL EN TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



(+57)4 339 1010



www.iue.edu.co



Carrera 27 B # 39 A Sur 57
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422



SC7191-1



OE-2000668

